

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina, Caldas, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, se dio traslado en secretaría por los días 15, 16 y 19 de diciembre de 2022, sin que se presentara oposición por la parte demandada.

Inhábiles los días 17 y 18 de diciembre de 2022. No corrieron términos durante la vacancia judicial de fin de año del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023.

A despacho del señor Juez para resolver lo que en derecho corresponda.



Maria Camila Castro Zuluaga
SECRETARIA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALEXANDRA NARANJO SOTO
DEMANDADO: JULIAN ANDRES GARCIA GARCIA
RADICACIÓN: 2022-00056-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 011

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Una vez verificada la liquidación de crédito en el presente asunto, este despacho procede a su modificación, dadas las siguientes salvedades:

1. La liquidación aportada por la parte actora ascendió a la suma de \$13.126.720 -representados en capital por \$8.160.000 e intereses por \$4.966.720 -de plazo por 576.640 y de mora por \$4.390.080-.
2. No incluyó las agencias en derecho, asignadas en sentencia N° 45 proferida el día 30 de noviembre de 2022, por valor de \$500.000,
3. No tuvo en cuenta los títulos judiciales consignados a favor del proceso, esto es:

FECHA	NUMERO DE TITULO	VALOR DEL TITULO
27-09-22	4183-18042	\$580.676
27-09-22	4183-18043	\$290.325
21-10-22	4183-18067	\$631.672
28/11/22	4183-18119	\$338.034
TOTAL	ABONOS	\$1.840.707

Así las cosas, al valor total de la liquidación allegada por la parte actora, por concepto de capital (\$8.160.000) e intereses de plazo (576.640) y moratorios (\$4.390.080), que resulta favorable a la parte demandada, se le sumarán las

agencias en derecho (\$500.000) y se abonarán las sumas correspondientes a los títulos judiciales que obran a favor del proceso (\$1.840.707).

Siguiendo lo ordenado en el mandamiento de pago, los abonos totales por \$1.840.707, se aplican en primer término a las agencias en derecho por \$500.000, y el restante \$1.340.707, opera como deducción al monto de los intereses moratorios, cuyo valor neto queda establecido en la suma de \$3.049.373, para un valor total de la liquidación por \$11.786.013, con corte al 30 de noviembre de 2022.

Se dispondrá la entrega de los títulos existentes a favor de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, con corte al 30 de noviembre de 2022, adicionando las agencias en derecho y aplicando las deducciones por títulos judiciales allegados al proceso, en los términos indicados.

SEGUNDO: Para una próxima liquidación del crédito, la parte actora deberá tener como referente los siguientes factores: valor de capital por \$8.160.000, intereses de plazo por \$576.640 e intereses moratorios por valor de \$3.049.373, respectivamente.

TERCERO: Una vez en firme la presente providencia, se ordena hacer entrega de los títulos de depósito judicial a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d06430eb7341b560dfc0b211de1704e997c919f6008aa09326feca210653ff2**
Documento generado en 17/01/2023 06:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>